

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 006 DEL 09 DE MARZO DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2023 00004 00	DESPACHO COMISORIO NO. 0349 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS	08/03/2023	REQUIERE INFORMACION
05 790 40 89 001 2023 00006 00	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENECÍA	LUIS ALEJANDRO HINCAPIÉ MUNERA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS	08/03/2023	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2016 00072 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DAMARIS DEL SOCORRO ZAPATA MORA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00087 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ORLANDO ALBERTO JARAMILLO FLÓREZ	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2016 00088 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BALTAZAR SALCEDO CORDERO	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00089 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DAIRO ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00094 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE LUIS LARA MARTÍNEZ	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00103 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARLONG SEILER MESA GARCÍA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00104 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FELIPE DE JESÚS FLÓREZ MARTÍNEZ Y NANCY DE JESÚS GUERRERO CORPUS	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00105 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILENA DEL CARMEN MEDINA ÁLVAREZ	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00120 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOEL PERDOMO VALENCIA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00134 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JADER MANUEL PASTRANA BLANCO	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2016 00135 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAR DE JESÚS POSSO MUÑETÓN	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00140 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLORIA EUGENIA AREIZA CORREA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00158 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARÍA ESPINOSA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00159 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EFRÉN VILLA TORRES	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00170 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SILVIA ESTER VALDERRAMA TAPIAS	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00171 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBEIRO ÁNGEL POSSO MUÑETÓN Y ADRIANA MERCEDES CARDONA MORA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00183 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUDIZ MALLERLYN PENAGOS PARRA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00192 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HÉCTOR ARGIRO GÓMEZ VALENCIA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2016 00194 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GERMAN DE JESÚS GUZMÁN BEDOYA	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2017 00091 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE ESPINOSA RAMÍREZ Y OTRA	08/03/2023	REQUIERE INSPECCIÓN DE POLICÍA
05 790 40 89 001 2016 00167 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCOS TULIO MARTÍNEZ DE HOYOS	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2016 00153 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARINA VALDERRAMA TAPIAS Y LILIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 00129 00	SUCESION INTESTADA	VENANCIA ROSA JARAMILLO DÍAZ	VICENTE DE JESÚS JARAMILLO DÍAZ	08/03/2023	REQUIERE PARTE INTERESADA
05 790 40 89 001 2020 00028 00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SANDRA ELENA ECHAVARRÍA URIBE (BRISNEY SHARIT SÁNCHEZ ECHAVARRÍA)	ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO	08/03/2023	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL
05 790 40 89 001 2020 00040 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCAMÍA S.A.	ANYELO JHAIDER PORRAS MAZO	08/03/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2022 00001 00	SOLICITUD DE INSPECCIÓN JUDICIAL	LEÓN ENRIQUE MEDINA NANCLARES	LEÓN ENRIQUE MEDINA NANCLARES	08/03/2023	FIJA FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN - REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 00001 00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YASMIN ELIANA BOLÍVAR RODRÍGUEZ	FABIO ALDUVAR BOLÍVAR MORENO	08/03/2023	RECONOCE PODER - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
05 790 40 89 001 2023 00001 00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YASMIN ELIANA BOLÍVAR RODRÍGUEZ	FABIO ALDUVAR BOLÍVAR MORENO	08/03/2023	REPONE DECISIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **09/03/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos Mínima Cuantía
Demandante:	Yasmín Eliana Bolívar Rodríguez
Demandado:	Fabio Alduvar Bolívar Moreno
Radicado:	05-154-40-89-002- <u>2023-00001</u> -00.
Interlocutorio No.	040 de 2023
Decisión:	Repone Decisión

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por la demandante, frente al numeral quinto del auto que libra mandamiento de pago.

ANTECEDENTES PROCESALES

Mediante auto del día 20 de enero de 2023, este Despacho librò mandamiento de pago dentro del presente asunto y en su numeral quinto dispuso: "**QUINTO: NEGAR** la solicitud de amparo de pobreza, en tanto este no es procedente, pues el amparo de pobreza tiene como fin constitucional garantizar a las personas el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad, y en el caso que nos ocupa, se pretende adelantar un proceso ejecutivo de alimentos, cuyas pretensiones de la demanda serían de mínima cuantía, por lo que de conformidad al art. 28 del Decreto 196 de 1971, la solicitante puede actuar en causa propia sin necesidad de que esté representada por un abogado en el litigio.

Aunado a lo anterior, se precisa que en atención a la vigencia y aplicación actual de la Ley 2213 de 2022, la gran mayoría de actuaciones judiciales se desempeñan manera virtual, por lo que la accionante se encuentra en la capacidad de hacer seguimiento al proceso sin necesidad de desplazarse hasta este municipio".

CONSIDERACIONES

Según reza el art. 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez a fin de que estos se revoquen, se reformen, se aclaren o se adicionen, y debe interponerse con expresión de las razones que lo sustenten.

Así pues que, tal recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión retorne sobre ella para que la reconsidere total o parcialmente, si fuera el caso.

En este asunto el escrito de reposición fue presentado por la demandante el día 26 de enero de 2023, esto es, dentro del término establecido en el artículo 318 del C. G. del P.

Argumenta la recurrente que este Despacho al negar la concesión del amparo de pobreza, desconoció lo previsto en el art. 151 del Código General del Proceso, en tanto ella no cuenta con la capacidad económica para atender los gastos de un proceso o un abogado que la represente, que a pesar de que su solicitud es relacionada con un proceso de alimentos, esta no constituye un derecho litigioso que haya adquirido a título oneroso, pues se funda en la obligación legal que tiene su progenitor para con ella. Además, manifiesta la demandante que el hecho de que pueda actuar en causa propia no riñe con la posibilidad de solicitar la designación de un abogado de oficio, ya que por razones de estudios reside en la ciudad de Medellín, y si bien, puede actuar mediante medios virtuales, sus nulos conocimientos en la materia le impiden ejercer de manera adecuada su derecho de defensa en este asunto.

Sea lo primero indicar que la capacidad económica de la demanda, no fue la motivación para que este funcionario negara la solicitud impetrada, pues al tenor de lo dispuesto en los arts. 151, 152 y siguientes del estatuto procesal, las expresiones hechas por la peticionaria en cuanto a su falta de recursos para asumir los gastos de un proceso, son suficientes a la luz de lo previsto en la citada normatividad, en el entendido que lo señalado por la petente, es realizado bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud.

Dicho lo anterior, la negativa del amparo solicitado por la actora se fundamenta en la interpretación realizada por esta instancia judicial, de la excepción contenida en el art. 151 de la norma ibidem que reza: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, **salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso**”* (subraya y negrilla propia).

Respecto a la excepción indicada, la Corte Constitucional en Sentencia C- 668 de 2018, señaló: La expresión *“salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”* ... *constituye una excepción a la concesión del amparo de pobreza, según la cual el legislador presume la capacidad de pago de quien acaba de adquirir, a título oneroso, un derecho que está en pleito, es decir, sobre el cual no existe certeza”. lo que se refiere a cuando “una persona adquiere, a título oneroso, un derecho cuya titularidad se encuentra en disputa judicial (derecho litigioso), y luego pretende que sea concedido a su favor un amparo de pobreza”.*

Ahora bien, la situación descrita anteriormente, no se configura en el presente asunto, pues pese a ser este un proceso ejecutivo en el cual se persigue el pago de una suma de dinero, *"el derecho que reclama el ejecutante no fue adquirido en el curso del juicio, a riesgo de incertidumbre sobre la suerte del mismo, ni a título oneroso"*¹, ya que se trata del derecho de alimentos que le asiste a la accionante *"para reclamar de la persona obligada legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios"*²

Así pues que, no puede asimilarse la acreencia perseguida en este asunto, con la de un derecho litigioso a título oneroso, pues no ambas situaciones ocurren en el mismo momento, y no siempre cuando se reclama la efectividad de un derecho de contenido patrimonial, se está en presencia de un derecho litigioso, pues este se adquiere cuando es enajenado dentro de una causa judicial que pretende su satisfacción, es decir, el derecho litigioso es un *"un derecho adquirido bajo de forma litigiosa o en el curso de un proceso"*³.

Así las cosas, de conformidad con la consideración esbozada, y teniendo en cuenta el principio constitucional de interpretación de la ley procesal, que indica que esta debe realizarse conforme a que *"el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial"*⁴, este Despacho REPONE la decisión adoptada en el numeral quinto del auto de fecha 20 de enero de 2022, y en su lugar, concederá el AMPARO DE POBREZA invocado por la señora Yasmin Eliana Bolívar Rodríguez, en aras de garantizarle los derechos constitucionales de acceso a la justicia, defensa e igualdad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en el numeral QUINTO, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **YASMIN ELIANA BOLÍVAR RODRÍGUEZ**, por lo que se designa como apoderado para que represente en el proceso a la amparada, al Dr., **ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO**, quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el art. 48, numeral 7, del C. G.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-23182020 (73001221300020190037401), Mar. 5/20.

² Corte Constitucional, Sentencia 0919 de 2001 M.P. Jaime Araujo Rentería

³ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-23182020 (73001221300020190037401), Mar. 5/20.

⁴ Artículo 11 Código General del Proceso

del Proceso, por no contar en la lista de auxiliares de la Justicia con personas inscritas para desempeñar este cargo, el auxiliar es localizable en la carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE MARZO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006 fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0d3cb0bf508287c58ff44137c122cab44df0fdcf727eb8179fb5d2c459648**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yasmin Eliana Bolívar Rodríguez
Demandado:	Fabio Alduvar Bolívar Moreno
Asunto:	Reconoce poder - Notifica por Conducta Concluyente
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00001 00

En vista del poder obrante en el archivo electrónico No. 10 del C.1 del expediente digital, se le reconoce personería para actuar al abogado **DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.951.674 y T.P. 209.496 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandada en el presente asunto.

Así las cosas, de conformidad a lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente en este asunto desde hoy, 08 de marzo de 2023, al señor Fabio Alduvar Bolívar Moreno, día en que se remite el link del expediente y se permite el acceso al mismo, tanto al demandado como a su apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE MARZO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcf536926c3c749cdc78cfa5c0de9372a2b8eb09d42c1166549a89bbd77b1**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Solicitud de Inspección Judicial
Solicitante:	León Enrique Medina Nanclares
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00001 00
Asunto:	Fija fecha reunión de coordinación - Requiere parte demandante

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado a este Despacho el día 01 de marzo de los corrientes, obrante en el archivo electrónico No. 72 del expediente digital, por parte del Teniente Coronel Luis Wuilliam Bravo Guerra, Comandante del Batallón de Operaciones Terrestres No. 24.

Ahora bien, visto el oficio allegado por el Teniente Coronel, y teniendo en cuenta la Sentencia de Tutela de fecha 24 de enero de 2023 emitida por el Juzgado 24 Administrativo del Circuito de Medellín, Antioquia, confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia el día 07 de marzo de 2023, se requiere a la parte interesada a fin de que allegue al Ejército Nacional y a este Despacho de manera adecuada, y con los parámetros y lineamientos solicitados por la fuerza pública, las coordenadas geográficas para que se pueda realizar el reconocimiento exacto de los predios a inspeccionar.

Igualmente, teniendo en cuenta que la fecha fijada para la práctica de la diligencia de inspección judicial es el día, **JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2023, A LAS 10:00 HORAS**, se fija el día **JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023, A LAS 14:00 HORAS**, como fecha para que se lleve a cabo la reunión de coordinación y planeación con los oficiales encargados de realizar el acompañamiento a la diligencia, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los sujetos intervinientes a la inspección judicial.

En atención a lo manifestado por el Ejército Nacional, en cuanto a que su deber misional es realizar un acompañamiento en área y no en el punto de la diligencia, se ordena oficiar al Comando de Policía de Antioquia, Estación de Policía de Tarazá y al Escuadrón Móvil de Carabineros EMCAR, a fin de que garanticen la seguridad e integridad física individual de los intervinientes en el sitio específico de la inspección judicial. Oficiese en tal sentido.

Al oficio dirigido al Ejército Nacional, se anexará la comunicación allegada por el apoderado interesado, y que obra en el archivo electrónico No. 73 del expediente digital, para que se pronuncie frente al mismo, específicamente en cuanto a la falta de coordenadas geográficas de los inmuebles objeto de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5c88aa808505b430242b22326b8ee395df504a1f73956bdf96ad8dcd573896**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Bancamía S.A.
Demandado:	Anyelo Jhaider Porras Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00040 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277e10584d3e4156cecbca54b47ec2e6d45e8e8b3b4b0e982cf112c7e748948b**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Sandra Elena Echavarría Uribe (Brisney Sharit Sanchez Echavarría)
Demandado	Armando Arquímedes Sánchez Solano
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2020 00028 00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 041 de 2023
Decisión	Terminación por pago total

Una vez observada la solicitud allegada por el demandado, obrante en el archivo electrónico No. 019 de C.1. del expediente digital, puede observar este funcionario que por cuenta de este proceso existe la suma de \$11.604.437 pesos, producto de la materialización de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario del demandado.

Así pues, teniendo en cuenta que los procesos ejecutivos tienen como finalidad hacer efectiva una o más obligaciones o acreencias; bajo tal finalidad y una vez observada la suma de dinero depositada en la cuenta de este Despacho judicial, se puede determinar que existen dineros suficientes para cancelar la acreencia perseguida, así como las costas procesales y agencias en derecho, las cuales una vez revisado el expediente se tasaron en la suma de \$184.800 pesos; por tanto, esta Judicatura puede constatar que la finalidad del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **SANDRA ELENA ECHAVARRÍA URIBE** en contra del señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** se ha concretado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LA OBLIGACION** este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **SANDRA ELENA ECHAVARRÍA URIBE** en contra del señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario que percibe el demandado **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.041.408, quien es pensionado por el Fondo de Pensiones del Magisterio. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante hasta el monto de la acreencia perseguida, y la suma liquidada por costas procesales, que a la fecha asciende a la suma de \$660.000 pesos. Los demás depósitos judiciales pendientes de pago y que sean retenidos al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO**, así como los que se constituyan con posterioridad a esta actuación, deberán ser entregados al demandado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento aportado como base de recaudo, de acuerdo a las previsiones establecidas en el art. 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE MARZO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad -Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fd49195c2b8bd4b46aa65454af197cfadbf65a010cddc49ceaae8ea768de51**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Venancia Rosa Jaramillo Díaz
Interesado:	Vicente de Jesús Jaramillo Díaz
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00129 00
Asunto:	Requiere parte Interesada

Examinada la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 02 del expediente digital, observa este funcionario que lo pretendido con la misma, es adelantar el procedimiento tendiente a la adjudicación de un nuevo bien dejado de inventariar en este asunto, razón por la que es necesario requerir al apoderado de la parte interesada, para que allegue el registro de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación, a fin acreditar lo dispuesto en el art. 518 del Código General del Proceso, y dar trámite a la partición adicional de que trata la norma ibidem.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80791a46593a5d09a2ac54f737b908607c438f34c5cdbaf192355cc6c1b7eee0**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Marina Valderrama Tapias y Liliana Marcela Montoya Gómez
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00153 00
Asunto:	Aprueba Actualización de Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4f35ab2e203c4b58a7c0ffc88c06243faa12aa083b5e094b8b9e3869593ecd**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Marcos Tulio Martínez de Hoyos
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00167 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0cbc6229de3e2630fb5ec36a15b8c28c0cc8d9d3b0e7beafb0fd283b14812c**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jorge Enrique Espinosa Ramírez Y Otra
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00091 00
Asunto:	Requiere Inspección de policía

Una vez cumplido por el apoderado demandante el requerimiento de fecha 02 de febrero de 2023, considera este funcionario que es necesario requerir a la Inspección de Policía de Tarazá, Antioquia, a fin de que esta realice la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 015-56629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, Antioquia, solicitud radicada por el Dr. Homero Bealdo Garcia Alvarado, el día 03 de mayo de 2021, y manifieste las razones por las cuales no ha fijado fecha para la practica de la diligencia. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304270b3ba8033c6b23058ceb5706eb8bcc9c69cbff8f8db0b00c5118586025**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	German de Jesús Guzmán Bedoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00194 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33c09f787192207eb230273bee43f363608f6d6cb948c1806650e1af8617792**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.

ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Héctor Argiro Gómez Valencia
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00192 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567243f869fb76f7662772ac679352761f075195130201d244e8edac4f6eda43**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Ludiz Mallerlyn Penagos Parra
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00183 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c3001665b850043c3e1ec10d4da5e77847e799dde241547da9fdf8cfc9a356**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Albeiro Ángel Posso Muñetón y Adriana Mercedes Cardona Mora
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00171 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faf0b458ce97a70bec6672d46b6ae3774bfd41f2954a313ee489b72120bad9f**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Silvia Ester Valderrama Tapias
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00170 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b976c9a575e271ce44a959b90e33e978d23c7fb7c397eb44ea34bac968db9e4**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Efrén Villa Torres
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00159 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ce21a514726d39a9571b4347361777b7824c50f98688f9794f528666119d2b**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz María Espinosa
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00158 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2d4231ca0e14388d740503946f7ea5288f4fbcc6672dd14e98bd8fbbfa6c83**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gloria Eugenia Areiza Correa
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00140 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5955e3297cd0cd30d02fd9b2698a851994d2003a941fc5ba2e7c8e130f7b01d7**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Omar de Jesús Posso Muñetón
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00135 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15b68338f8cf757009c94cff6a5fed090810d4296706e13477700bc3300d711**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Jader Manuel Pastrana Blanco
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00134 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8ab70889f5c3455f4e56b85bf2ab04456a246952f9abbc82596246798df2ca**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Yoel Perdomo Valencia
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00120 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9886bbc965c50915549ee2011a0b4a8ebc01d0a8efedbd3a8dfe8f690accaa2**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Milena del Carmen Medina Álvarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00105 0
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca98d3ab9cbb0a8e574708cf5e057621b9e76fa8e981bd5de2e6e7fe58ea62b7**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Felipe de Jesús Flórez Martínez y Nancy de Jesús Guerrero Corpus
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00104 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0b91c8e0e0f707d26980cf729cdb53e4d0e25016f890aa80a50d38228001e1**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.



ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Marlong Seiler Mesa García
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00103 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a374b4505a58a7ff9988be92df6ceacd97efcfee241d5c2f07bd010c317be0**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.

ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Jorge Luis Lara Martínez
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00094 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff543576f7527411a0adb8cdbe5d4704b46f5ce6dabfb5788c97856dddb7209**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Dairo Enrique Gutiérrez Martínez
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00089 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eed6294ef492a9c0bb3639da0184b4c8b608ae2e2eddf581bfb6ca807ea0344**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Baltazar Salcedo Cordero
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00088 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b37d06f9715644fd600b6e9410ecc48850aac20472fa3e425b46d2c3a883e0**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Orlando Alberto Jaramillo Flórez
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00087 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd600b03c3e7015c879b8a7e4935dea6ed15b6b5501e98921b63e614d7350ef**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que, contra la actualización del crédito presentada por la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 08 de marzo de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Damaris del Socorro Zapata Mora
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00072 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE MARZO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **006**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d419001f51f8211d3570a493bef184d7bc76368eab5e442908e267a1798625e0**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Declaración de pertenecía
Demandante:	Luis Alejandro Hincapié Munera
Demandado:	Herederos indeterminados de Fernando Alberto López Cárdenas
Asunto:	Inadmite Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00006 00
Auto Interlocutorio No.	043

El señor **LUIS ALEJANDRO HINCAPIÉ MUNERA** actuando a través de apoderado judicial, promueve proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENECÍA**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 375 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- De conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que aclare contra quien va dirigida la presente demanda y adecue la misma, ya que debe especificarse la parte pasiva, esto es, el propietario del bien que se pretende adquirir por prescripción, o sus herederos según sea el caso, y *"Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados"*.

Además, en atención al art 375 del C.G.P., por tratarse de un proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, deberá dirigirse contra *"las demás personas que se crean con derecho al bien mueble a usucapir"*.

- Teniendo en cuenta lo anterior, deberá la parte demandante allegar poder para iniciar el presente asunto, en tanto el que se anexa a la demanda es insuficiente, pues no se consigna la parte pasiva de manera adecuada.
- Finalmente, se debe presentar el certificado de tradición del vehículo automotor de Placas **TKG-163**, expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Itagüí, Antioquia, con una fecha de emisión no superior a un mes, en tanto el Registro

Único Nacional de Tránsito (RUNT) no remplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito, tal como lo expresa el aviso legal consignado en el histórico vehicular allegado con la demanda, obrante en el archivo electrónico No. 10 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE MARZO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d159239e373b4ff64759cbc5eef0b8b7efcb67da09888854d93f9eb65e7787**

Documento generado en 08/03/2023 06:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Tarazá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Origen : N° 0349
Comitente : JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS
Asunto : Requiere información
Radicado Interno : 05 790 40 89 001 **2023 00004 00**

El JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ, comisiona a esta instancia judicial mediante despacho comisorio No. 0349 del 17 de febrero de 2023, a fin de que se practique la diligencia de secuestro al bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **015-36642**, de la Oficina de Registro Públicos de Cauca, dentro del proceso ejecutivo.

Una vez revisado el despacho comisorio allegado, observa este funcionario que en el mismo no obran los datos de contacto del apoderado de la parte interesada dentro del proceso con radicado 2021-00027-00, ni la copia del auto que ordenó la diligencia, razón por la cual se requiere al Juzgado Primero Civil Circuito Itagüí, para que alleguen la información anteriormente anotada, a fin de que se pueda realizar la diligencia de secuestro de inmueble. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE MARZO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 006, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a42b410eed05a2ae3fb09fc6a19f57e722e24554a5ed48d91801b537de3d88**

Documento generado en 08/03/2023 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>